



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00034-00

DEMANDANTE: ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

DEMANDADO: AIR-E S.A.S. E.S.P.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se decrete «...*el embargo y retención de las sumas de dinero existentes o que posteriormente llegaren a existir y sean depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, en depósitos o certificados de depósitos o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posea el demandado AIR-E S.A.S. E.S.P identificada con el NIT 901.380.930-2*», de manera que el despacho al analizar la solicitud de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En cuanto con las medidas de embargos sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 041-58637, 045-9743, 045-640, 045-9743, 045-640, 080-40447, 080-13409, 045-11576, 347-21777, 214-2407, 214-10814, 040-28557, 040-99706, 040-185371, 040-185378, 040-61067, 040-185372, 040-162654 y 040-35541; así como la que recae sobre los automotores campero de marca FORD de placas IEO967, camioneta marca FORD de placas IEO965 y el camión de marca HINO de placas LEP328, denunciados como de propiedad del demandado, es evidente que previo al decreto de esas cautelas se requiere al ejecutante para que aporte los respectivos certificados de tradición de todos esos bienes inmuebles y muebles sujetos a registro, que son necesarios para verificar que la titularidad del derecho de dominio de los mismos se encuentra en cabeza del ejecutado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tenga el demandado AIR-E S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT 901.380.930-2, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

\*BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS.

\*BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 454.552.869). Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: REQUERIR a la sociedad ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que aporten los certificados de tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias N° 041-58637, 045-9743, 045-640, 045-9743, 045-640, 080-40447, 080-13409, 045-11576, 347-21777, 214-2407, 214-10814, 040-28557, 040-99706, 040-185371, 040-185378, 040-61067, 040-185372, 040-162654 y 040-35541, así como los certificados de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

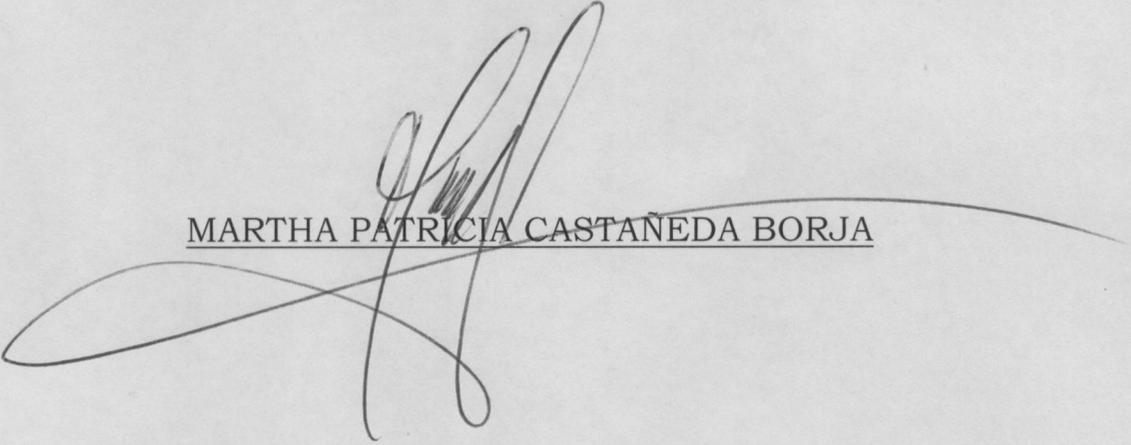
---

---

tradición de rodantes campero de marca FORD de placas IEO967, camioneta  
marca FORD de placas IEO965 y el camión de marca HINO de placas LEP328.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA